



Municipalidad de Yoro



ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

La honorable Corporación municipal de Yoro, reunida en sesión extraordinaria, el día Martes 17 de Marzo del año Dos Mil Veinte, haciendo uso de los poderes y facultades que le permite la Ley a los Municipios

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que es un deber participar en la promoción y preservación de la salud personal y comunitaria.

CONSIDERANDO. COVID-19 fue declarado pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud.

CONSIDERANDO: Que el 14 de marzo de 2020, COPECO declaró una alerta roja para los 18 departamentos de Honduras, donde dice que el Gobierno Central y los gobiernos locales están obligados a emitir normas de cumplimiento obligatorias relacionadas con la reducción de riesgos.

CONSIDERANDO: Es responsabilidad de la Corporación Municipal tomar las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la salud y la vida de la población contra la amenaza del COVID-19.

CONSIDERANDO: La Ley de Municipios en su artículo 25, el apartado 15 empodera a la Corporación Municipal para " DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PÚBLICA EN SU JURISDICCIÓN, CUANDO SEA NECESARIO". y en cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER)

POR LO TANTO ORDENA:

PRIMERO: Se ordena el cierre temporal de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, Billares, Restaurantes y todo tipo de establecimiento comercial, con las excepciones siguientes: Los restaurantes únicamente podrán atender clientes por ventanilla y servicio a domicilio; quedan exentos del cierre de negocios los establecimientos comerciales, como ser Farmacias, Supermercados, Mercados, casas agropecuarias, Bancos, Cooperativas de ahorro, clínicas medicas privadas, Laboratorios Médicos, y sus proveedores, quienes deberán cumplir con las medidas de higiene y salud emitidas por el Gobierno Central y local.

las cuales obligan básicamente a cada propietario de establecimiento comercial a: a.) Facilitar a cada uno de sus empleados, la indumentaria de protección sanitaria, b.) la obligación de realizar la limpieza, continua del local comercial. c.) tomar las medidas de separación entre una persona y otra que concurren a su establecimiento, que no deberá ser menor a un metro de distancia entre cada uno de ellos, tanto dentro del local, como mientras esperan afuera, para ingresar al mismo a realizar sus compras. d.) colocar gel antibacterial para ser utilizado por cada cliente en la puerta de acceso al local comercial. e.) Cuidar que la cantidad de personas dentro del local comercial, no exceda de cincuenta (50) persona, incluyendo empleados del mismo. f.) no permitir el ingreso de niños, ancianos, y familias enteras en los locales exentos de cierre temporal.



Municipalidad de Yoro



Queda prohibida, la celebración de todo tipo de evento publico que implique la formación de conglomeraciones de personas, como ser, conciertos, fiestas, encuentros deportivos, religiosos, culturales, al igual que eventos sociales privados en el Municipio.

En caso de incumplimiento a la presente ordenanza, se procederá al cierre del establecimiento, comiso y cancelación del permiso de operación respectivo, por el término que dure la emergencia, sin perjuicio de la responsabilidad penal, por el delito de desobediencia y demás tipificados en el artículo 186, del Código Penal vigente. Los infractores encontrados en flagrancia, serán puestos a la orden del Ministerio Publico para vigilar el estricto cumplimiento de las medidas ordenadas, la Policía Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, realizara operativos frecuentes.

SEGUNDO: Durante el tiempo que duren las medidas quedan suspendidas las visitas a Hospitales, Centros de Cuidado Infantil, Centros Penales, Establecimientos donde se encuentren personas vulnerables, instalaciones deportivas, y oficinas municipales.

TERCERO: Los empleados municipales, estarán atentos a las disposiciones de la Señora Alcaldesa, en caso de ser necesario se les llamara, a través del Gerente Municipal y Recursos Humanos, mientras no sean llamados, deberán permanecer en sus respectivas casas de habitación, con el objetivo de preservar su salud y la de su familia y por ende la vida. Cuidando siempre de dar el ejemplo a los demás ciudadanos, siendo con sientes de la responsabilidad social, que todo empleado y funcionario público tiene ante la crisis ocasionada por este virus pandémico.

Quedan exentos de esta disposición el personal Municipal Operativo, como ser Policía Municipal, vigilantes, personal de tren de aseo, limpieza de calles, quienes cumplirán con sus roles de trabajo, y horario laboral habitual, con la obligación ineludible de hacer uso de su equipo de protección, que facilitara la Municipalidad a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTO: Se prohíbe terminantemente la operación del Transporte Público, las terminales de buses deben permanecer cerradas en cumplimiento a las disposiciones emitidas por SINAGER, a través de decretos y comunicados oficiales. Comprendidos dentro de transporte público, taxis, moto taxis, vehículos de rutas, y en vehículos particulares solo podrán circular dos personas.

En caso de incumplimiento se procederá al comiso de la unidad durante el tiempo que dure la emergencia decretada. Su cumplimiento se verificará por medio de operativos que se realizarán en colaboración con la policía de tránsito de este término municipal, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por el delito de desobediencia, quienes, al momento de ser encontrados en flagrancia, serán puestos a la orden del Ministerio Publico, llámense conductores y ayudantes de las respectivas unidades de transporte.

QUINTO: cualquier persona con presencia de al menos dos de los siguientes síntomas: gripe, tos, dolor de garganta, fiebre y fatiga, debe permanecer en cuarentena en casa y denunciar su condición al centro de salud como línea de atención primaria, o llamando a los números de teléfonos siguientes:9622 6390; 9876 1040 y 3325 0117.

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



SEXTO: Las empresas que alteren los precios debido a la emergencia serán multadas y su permiso de funcionamiento será suspendido durante 6 meses y la persona que reincida en esta conducta será cancelado su permiso de operación forma definitiva.

SEPTIMO: La Policía Municipal en Coordinación con la Policía Nacional, Policía Militar, Fiscalía, Unidades de Socorro, Cuerpo de Bomberos, COPECO, cuidaran el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal en concordancia con los decretos generales aprobados por el Gobierno de la República de Honduras

OCTAVO: En consideración al Decreto PCM21-2020 se ordena la observación estricta del **toque de queda** en el Municipio de Yoro, debido a la emergencia por COVID-19, quedando suspendidas las garantías constitucionales, por el periodo señalado. Durante este estado de excepción los habitantes podrán circular únicamente para abastecerse de alimentos, asistir a los hospitales por emergencia, y presentarse a sus labores cuando las instituciones para las que laboren estén comprendidas dentro de las obligadas a continuar funcionando y empresas con excepción de cierre temporal.

La corporación Municipal de Yoro, presidida por la Arquitecta Diana Patricia Urbina Soto, pide encarecidamente a los habitantes de este municipio, conservar la calma e implementar de forma responsable, las medidas de prevención establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Secretaria de Salud del Estado, a fin de prevenir la propagación de contagios por COVID-19. Y por último reafirmar el compromiso de velar por la seguridad sanitaria de todos y cada uno de los habitantes de este municipio. **-CUMPLASE.**

Yoro, Yoro 17de Marzo del Año 2020.


Arq. Diana Patricia Urbina Soto
Alcalde Municipal




Carmen Isabel Pérez M.
Secretaria Municipal

